



Resolución Ministerial N° 0302-2007-ED

Lima, 19 JUN. 2007

Vistos, el Oficio N° 1212-2007-PP/ED, del Procurador Público Adjunto a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, el Expediente N° 32942-2007 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 1212-2007-PP/ED, el Procurador Público Adjunto a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación solicita se emita la Resolución Ministerial Autoritativa que permita interponer las acciones judiciales pertinentes contra Belinda Leuyacc Pusuri, por la presunta comisión de los delitos contra el Patrimonio en la modalidad de Estafa, contra la Administración Pública en la modalidad de Usurpación de Funciones y contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos, ilícitos penales previstos y sancionados en los artículos 196°, 361° y 427° del Código Penal, y contra Herminia Robles Contreras, por la presunta comisión de los delitos contra el Patrimonio, en la modalidad de Estafa y contra la Fe Pública en la modalidad de Uso de Documento Falso, ilícitos penales previstos y sancionados en los artículos 196° y 427° del Código Penal, respectivamente;



Dicha solicitud se fundamenta en las responsabilidades determinadas en el INFORME N°13-2007-UGEL N° 01/CADER, emitido por la Comisión de Atención de Denuncias y Reclamos de la UGEL N° 01, en base a las facultades legales otorgadas;



Que, el artículo 2° del Decreto Ley N° 17537 establece que *"los Procuradores Generales de la República tienen la plena representación del Estado en juicio y ejercitan su defensa en todos los procesos y procedimientos en los que actúe como demandante, demandado, denunciante o parte civil"*;

Que, el artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado mediante el Decreto Ley N° 17667, dispone que *"para demandar y/o formular denuncias a nombre del Estado, será necesario la expedición previa de la Resolución Ministerial autoritativa"*;

Que, del análisis del Informe N° 13-2007-UGEL N°01/CADER, queda claro que deviene en necesaria la intervención de la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación para que inicie las acciones judiciales pertinentes para procesar a quienes causaran perjuicio al Estado Peruano;

Con lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 667-2007-ME/SG-OAJ, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; conforme lo solicitado por el Procurador Público Adjunto a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación mediante el Oficio N° 1212-2007-PP/ED, y;

De conformidad con el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado por Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, para que inicie las acciones judiciales pertinentes contra Belinda Leuyacc Pusuri, por la presunta comisión de los delitos contra el Patrimonio en la modalidad de Estafa, contra la Administración Pública en la modalidad de Usurpación de Funciones y contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsificación de Documentos, ilícitos penales previstos y sancionados en los artículos 196°, 361° y 427° del Código Penal, y contra Herminia Robles Contreras por la presunta comisión de los delitos contra el Patrimonio, en la modalidad de Estafa y contra la Fe Pública en la modalidad de Uso de Documento Falso, ilícitos penales previstos y sancionados en los artículos 196° y 427° del Código Penal, de acuerdo a lo establecido en el Informe N° 13-2007-UGEL 01/CADER, emitido por la Comisión de Atención de Denuncias y Reclamos de la UGEL N° 01, el mismo que constituye parte integrante de la presente Resolución Ministerial.



Artículo 2°.- Remitir a la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación los antecedentes de la presente Resolución, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación